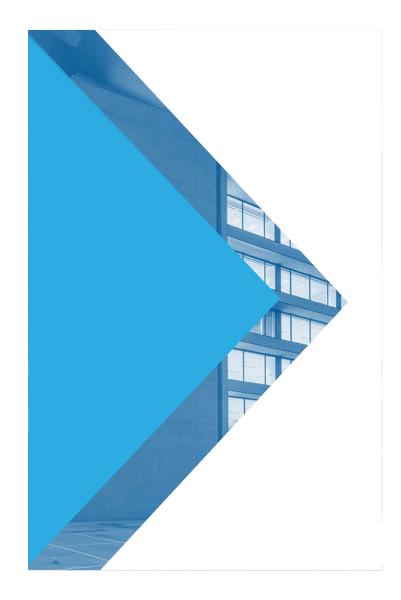


Control de Cambios

Fecha publicación	Control de Cambios	Motivo
Mayo 2020	Versión Inicial.	Versión Inicial.
Julio 2020	4-¿Cómo actuar ante un "caso sospechoso"? 5-¿Cómo actuar ante un "contacto estrecho"?	Modificación de las indicaciones del Ministerio de Sanidad.
Septiembre 2020	5-¿Cómo actuar ante un "contacto estrecho"?	Modificación de las indicaciones del Ministerio de Sanidad.
Octubre 2020	7- Interpretación de las pruebas diagnósticas	Modificación de las indicaciones del Ministerio de Sanidad.
Febrero 2021	Todos los apartados del documento salvo el "1- Consideraciones Generales".	Modificación de las indicaciones del Ministerio de Sanidad.



¿QUÉ HACER SI UN EMPLEADO ES DIAGNOSTICADO DE COVID-19? ¿Y CON SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO?

Índice



- 01 Consideraciones Generales
- 02 Clasificación de los casos compatibles con COVID19
- 03 ¿Cómo actuar ante un "caso confirmado"?
- 2Cómo actuar ante un "caso sospechoso"?

Haya Real Estate — 4

Índice



2Cómo actuar ante un "contacto estrecho"?

06 Pruebas Diagnósticas

Haya Real Estate ________5

Consideraciones Generales



El Ministerio de Sanidad, en el marco del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, de 28 de abril, publicó la **Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de COVID-19**, de 6 de mayo de 2020.

Esta Estrategia establece que el **objetivo** en esta etapa es la detección precoz de cualquier caso que pueda tener infección activa y que, por tanto, pueda transmitir la enfermedad.

Las empresas, a través de los servicios de prevención, deben colaborar con las autoridades sanitarias en la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 y sus contactos, para controlar la transmisión.

Haya Real Estate _______6

Consideraciones Generales



El objeto de este Protocolo es Analizar y aplicar en Haya Real Estate, la Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de COVID-19, de 6 de mayo de 2020 y modificaciones posteriores.

Clasificación de los casos compatibles con COVID19



De acuerdo con la normativa aplicable las situaciones frente al COVID19 pueden clasificarse de la siguiente forma:



Caso sospechoso: cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas atípicos como la odinofagia (dolor de garganta al tragar), anosmia (pérdida total del olfato), ageusia (alteración del sentido del gusto), dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección según criterio clínico.

Si el paciente tuvo una PDIA (*) positiva hace más de 90 días, es sospechoso de reinfección.



Caso probable:

- Persona con infección respiratoria aguda grave con cuadro clínico y radiológico compatible con COVID-19 y resultados de PDIA negativos, o casos sospechosos con PDIA no concluyente.
- Casos con alta sospecha clínico-epidemiológica con PDIA repetidamente negativa (al menos una PCR) y serología positiva para SARS-CoV-2 realizada por técnicas serológicas de alto rendimiento.



Caso confirmado con infección activa:

- Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso y con PDIA positiva.
- Persona asintomática con PDIA positiva y con IgG negativa en el momento actual o no realizada5



Caso descartado:

- Caso sospechoso con PDIA negativa y serología por técnicas serológicas de alto rendimiento negativa (si esta prueba se ha realizado) en el que no hay una alta sospecha clínico-epidemiológica.

(*) PDIA: Pruebas Diagnósticas de Infección Activa por SARS-CoV-2

Haya Real Estate

- 8

Clasificación de los casos compatibles con COVID19





Contacto estrecho:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados con contacto físico a un caso confirmado, sin la adecuada protección.
- Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros y durante más de 15 minutos en 24 horas.

Para la búsqueda de contactos estrechos debe tenerse en cuenta que el periodo a considerar será:

- Desde 2 días antes del inicio de síntomas del caso hasta el momento en el que el caso es aislado.
- En los casos asintomáticos confirmados por PDIA, los contactos se buscarán desde 2 días antes de la fecha de toma de muestra para diagnóstico.
- Las personas que ya han tenido una infección confirmada por SARS-CoV-2 en los 90 días anteriores estarán exentas de realizar la cuarentena.

¿Cómo actuar ante un "caso confirmado" o "caso probable"?



- 1. Tramitar la baja laboral del empleado a través de la Seguridad Social. Se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID19.
- 2. A partir de ese momento, el empleado **no podrá acceder a las instalaciones** de la empresa. En los casos que no sea necesario ingreso hospitalario, se debe hacer un **aislamiento domiciliario hasta transcurridos tres días desde la resolución de la fiebre y del cuadro clínico, con un mínimo de 10 días desde el inicio de los síntomas.**
- 3. En los casos asintomáticos el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 10 días desde la fecha de toma de la muestra para el diagnóstico.
- 4. Asegurarse que el trabajador informa a las autoridades sanitarias de su enfermedad (en el caso que se hubiera diagnosticado de modo privado, fuera del Servicio Público de Salud).
- 5. Elaborar un listado con todos los empleados que hayan tenido contacto con el caso (contactos estrechos).
- 6. Reforzar inmediatamente las medidas de prevención generales: limpieza de todas las superficies y elementos del centro de trabajo, y especialmente aquellas con las que el empleado infectado hubiera estado en proximidad.
- 7. Reforzar inmediatamente las medidas de prevención para el conjunto de empleados que sigan trabajando.
- 8. Incrementar las medidas de FORMACIÓN e INFORMACIÓN a empleados para evitar el contagio y la propagación del virus.
- 9. Los empleados de Haya con PDIA positiva y asintomáticos, podrán desempeñar sus funciones mediante el teletrabajo.

¿Cómo actuar ante un "caso sospechoso"?



Si la sospecha surge durante la permanencia del empleado en el centro de trabajo, se deberá:

- 1. Solicitar al empleado que haga uso de mascarilla (si es que no lo estaba haciendo).
- 2. Su responsable directo, RRHH o el Servicio de Prevención de Haya le informará que al tratarse de un "caso sospechoso", **debe** abandonar el centro de trabajo.
- 3. El empleado permanecerá en **autoaislamiento domiciliario** y **contactará con el Servicio Público de Salud** según se haya establecido en cada Comunidad Autónoma.
- 4. Vigilancia activa de los síntomas por parte del Servicio de Prevención de Haya.
- 5. Todos los casos sospechosos se mantendrán en aislamiento a la espera del resultado de la PDIA.
- 6. El Servicio de Prevención de Haya iniciará la **identificación y control de sus contactos estrechos** convivientes (siempre que sean empleados de Haya). La búsqueda del resto de contactos estrechos (no convivientes) se podrá demorar hasta que el caso sea clasificado como caso confirmado con infección activa (los casos confirmados con infección resuelta no requieren búsqueda de contactos).
- 7. Si la PDIA resultase negativa, y no hay una alta sospecha clínica, el caso se da por descartado y finaliza el aislamiento. Durante este periodo, **el empleado no podrá acceder a las instalaciones.**
- 8. El empleado podrá continuar **TELETRABAJANDO** si su estado de salud lo permite y en tanto no tenga la baja médica de los Servicios Públicos de Salud.
- 9. Seguir las indicaciones generales y específicas del Servicio de Prevención y de las Autoridades Sanitarias.

¿Cómo actuar ante un "contacto estrecho"?



Si se diagnostica como **caso confirmado de COVID19** a una persona (empleado propio o externo a la compañía) que haya permanecido en las instalaciones de Haya Real Estate, el Servicio de Prevención iniciará el **estudio de sus contactos estrechos**. Una vez confirmado un contacto estrecho:

- 1. Se comunicará formalmente al empleado que está en esa categoría de "CONTACTO ESTRECHO" y se retirará al empleado del centro de trabajo.
- 2. El empleado debe informar al Servicio Público de Salud para indicarle su situación, y valorar si le hacen alguna prueba diagnóstica, pero independientemente del resultado, debe realizar una cuarentena.
- 3. La cuarentena debe ser durante los 10 días posteriores al último contacto con el caso confirmado. De forma adicional, durante los 4 días siguientes a la finalización de la cuarentena, debe seguir vigilando la posible aparición de síntomas.
- 4. Si el empleado empezara a presentar síntomas compatibles con Covid (fiebre, tos o sensación de falta de aire, u otros síntomas atípicos como la odinofagia (dolor de garganta al tragar), anosmia (pérdida total del olfato), ageusia (alteración del sentido del gusto), dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros,) pasaría a "caso sospechoso", y el protocolo varía. En tal caso, debe contactar con el Servicio de Prevención de Haya y con su centro de salud.
- 5. Vigilancia activa de los síntomas por parte del Servicio de Prevención de Haya.
- 6. El empleado desempeñará sus funciones **TELETRABAJANDO**, aislado en su domicilio mientras se mantenga asintomático.
- 7. Seguir las indicaciones generales y específicas del Servicio de Prevención y de las Autoridades Sanitarias.
- 8. Los empleados categorizados como "contacto estrecho en su entorno personal" deben seguir los pasos indicados en los apartados 2 al 7.
- 9. La cuarentena de los **contactos estrechos convivientes de un caso confirmado**, que no puedan garantizar el aislamiento del caso en las condiciones óptimas, se prolongará 10 días desde el final del periodo de aislamiento del caso confirmado.

Pruebas diagnósticas

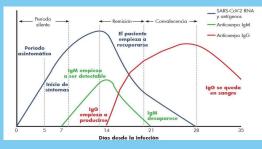


Cuando una persona se contagia de SARS-COV-2, que es el virus responsable del COVID19, inicialmente se produce un periodo silente en el que no es posible detectar la respuesta por parte de sistema inmune.

Aproximadamente alrededor del 6° - 7° día, nuestro organismo comienza a producir anticuerpos. Se producen primero anticuerpo de tipo **inmunoglobulina M (IgM)** que alcanzan su pico máximo los 7-10 días para, más tarde, casi desaparecer. Esta respuest primaria es indicativa de una infección aguda.

Posteriormente se producirá la respuesta inmune secundaria, má rápida, intensa y prolongada en tiempo. Con ella se general anticuerpos de tipo **inmunoglobulina G (IgG)**.

En el siguiente gráfico podemos ver como se generan los anticuerpos según el paso de los días



Test Serológico

Se basa en la detección de **anticuerpos IgG e IgM** frente al virus.

Pruebas diagnósticas

Pruebas de detección de infección activa

Pruebas diagnósticas



Actualmente, se utilizan dos **pruebas de detección de infección activa**:

- * Prueba rápida de detección de antígenos (Antigen Rapid diagnostic test, Ag-RDT).
- * Prueba de detección de ARN viral mediante una RT-PCR o una técnica molecular equivalente.

La realización de una u otra, o una secuencia de ellas, dependerá del ámbito de realización, la disponibilidad y de los días de evolución de los síntomas. En el entorno comunitario:

- ✓ Si la evolución de los síntomas es ≤5 días, se recomienda realizar una prueba rápida de detección de antígeno de SARS-CoV-2.
 - Si el resultado es positivo, el diagnóstico de infección por SARS-CoV-2 queda confirmado.
 - Si el resultado es negativo se considera descartada la infección activa, en ausencia de alta probabilidad clínico-epidemiológica.
- ✓ Si la evolución de los síntomas es >5 días, se realizará PCR.
- ✓ Para contactos estrechos, se recomienda realizar una prueba rápida de detección de antígeno si ha pasado más de 24-72 horas y menos de 7 días.

No se recomienda la realización de ningún tipo de pruebas serológicas para el diagnóstico de infección activa ni en personas con síntomas ni en asintomáticos.

